



EXPEDIENTE: 2023/00004913L

DOCUMENTO DEL ENCARGO A LA SOCIEDAD MERCANTIL DE CAPITAL 100% MUNICIPAL ENTIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS DE LA VALL D'UIXÓ SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL (EMSEVALL), DE LA PRESTACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA.

LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

JORGE GARCÍA FERNÁNDEZ, con DNI 53.381.477H, Consejero Delegado de la ENTIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS DE LA VALL D'UIXÓ SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL (EMSEVALL), identificado electrónicamente mediante el correspondiente certificado de firma electrónica.

TANIA BAÑOS MARTOS, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ, identificada electrónicamente mediante el correspondiente certificado de firma electrónica.

Actúa **EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ**, con domicilio en la ciudad de La Vall d'Uixó en Plaza Centro, 1 y CIF P1212600I de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ACTÚA COMO FEDATARIO PÚBLICO, CARLOS FORÉS FURIÓ SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ, quien se identifica electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Mediante el presente documento el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó y la ENTIDAD MUNICIPAL DE

Vicesecretaría del Ayuntamiento

Pç del Centre.1 Tel. 964.69.01.39 12600 LA VALL D'UIXÓ
e-mail: emmartinez@lavallduixo.es



SERVICIOS DE LA VALL D'UIXÓ SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL (EMSEVALL) con CIF B12544722, se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente contrato, el cual se entiende celebrado en el municipio de La Vall d'Uixó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Todo ello en base a los siguientes:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

ÚNICO. El Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, mediante Acuerdo del Pleno de fecha 26 de abril de 2023, acordó encargar a la sociedad mercantil de capital 100% municipal, Entidad Municipal de Servicios de La Vall d'Uixó Sociedad Limitada Unipersonal (EMSEVALL) la prestación del servicio de piscina cubierta municipal por un plazo de 4 años a contar desde la fecha de formalización del encargo.

CLÁUSULAS DEL ENCARGO

PRIMERA. Objeto. El presente encargo tiene por objeto regular las condiciones que han de regir la concesión de la prestación del servicio de gestión integral de la piscina cubierta municipal por un plazo de 4 años, a contar desde la fecha de formalización del mismo.

El objeto del servicio, según se establece en las "Prescripciones Técnicas para la prestación del servicio de piscina cubierta municipal" elaborado por el técnico de deportes municipal lo constituye la gestión de las instalaciones de la Piscina cubierta, que abarca:

- La apertura de la instalación y la gestión del acceso a la misma y a sus actividades y servicios.
- El mantenimiento de la instalación en óptimas condiciones de seguridad, limpieza, conservación y mantenimiento.
- La responsabilidad sobre la ejecución para la prestación del servicio.
- La ejecución del programa de actividades propuesto por la Piscina Cubierta Municipal con las ampliaciones propuestas y aprobadas, a sí como toda la gestión administrativa interna y con los ciudadanos necesaria para su normal funcionamiento.
- La ejecución del Programa de Natación Escolar en toda su extensión, incluyendo el personal necesario.
- La gestión de todo el personal necesario y la contratación de servicios particulares para el desarrollo del contrato.

Vicesecretaría del Ayuntamiento



- La gestión económica de precios autorizados según las directrices, instrucciones y normativas municipales.
- La gestión de la calidad del servicio según los procedimientos establecidos en el Ayuntamiento.
- El compromiso con la Planificación con el Ayuntamiento, colaborando coordinadamente para cumplir sus objetivos a través de su prestación, y sometiéndose a la aprobación de cuantas acciones, actividades o propuestas hayan de ser estimadas en adelante.
- La inversión en nuevas instalaciones, reposiciones, y mejoras estructurales y materiales de la instalación que correspondan según el Plan de Inversiones propuesto y las actuaciones que el Ayuntamiento encomiende a la empresa adjudicataria según lo recogido en las cláusulas al respecto.
- La explotación de los espacios mediante alquiler para cualquier uso contemplado previa autorización del Ayuntamiento, y según los precios aprobados por el Ayuntamiento.

SEGUNDA. Precio. El servicio se financiará a través del abono por parte del Ayuntamiento de la cantidad anual de 281.264,12 €.

TERCERO. Responsable. Nombrar técnico responsable del servicio de la Piscina Municipal que presta EMSEVALL a D. José Manuel Sánchez Segarra, Técnico Municipal de Deportes.

DECIMOTERCERA. Documentos contractuales. Los siguientes documentos tienen carácter contractual, relacionándose por este orden de prioridad que se utilizará para determinar la prevalencia entre diversos documentos en caso de discrepancias o contradicciones, salvo que se advierta que se trata de un error manifiesto.

1. Pliego de Pescriptiones técnicas firmado electrónicamente en fecha 19.04.2023 y con código de validación 14615034567617533631
2. Acuerdo de adjudicación del encargo adoptado en sesión ordinaria de Pleno de fecha 26 de abril de 2023, con CSV: 14611752773367240277

En tanto que la presentación por parte del contratista de la proposición para esta contratación implicó la aceptación incondicionada de los documentos que integran el contrato, mediante su firma electrónica el contratista declara conocer y aceptar dichos documentos en su integridad, sin ningún tipo de reserva o salvedad.

En consecuencia, para las restantes determinaciones relativas a las obligaciones y derechos del contratista y de la Administración contratante se estará a lo establecido en los citados



documentos.

DECIMOCUARTA. Régimen jurídico. En lo no previsto por el documento de formalización, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se estará a lo dispuesto en el la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, los licitadores quedan informados: “los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato”, siguiendo la cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Supletoriamente se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación al presente contrato la normativa complementaria vigente en cada momento, según la cláusula 42 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DECIMOQUINTA. Naturaleza y jurisdicción aplicable. Se trata de un contrato administrativo celebrado por una Administración Pública. Por ello, la jurisdicción contencioso-administrativa será competente para conocer de las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación del presente contrato basado. No obstante, al tratarse de un contrato privado, las controversias derivadas de los efectos, cumplimiento y extinción se sustanciarán frente a la jurisdicción civil.

DECIMOSEXTA. Fecha de formalización. En el caso de que por cualquier causa la firma electrónica del presente documento no se produzca en el mismo día, el contrato se entenderá formalizado en la fecha de la firma del mismo por el representante del órgano de contratación.

DECIMOSÉPTIMA. Publicación. De conformidad con el artículo 154.1 de la Ley de Contratos del



**Ajuntament de
la Vall d'Uixó**

Sector Público, el presente encargo será objeto de publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Y para que así conste y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma electrónicamente el presente documento contractual, dando fe de ello el Secretario General de la Administración Municipal.

El presente documento administrativo de formalización del contrato ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación "MyTAO". La identidad de los/as firmantes y la(s) fecha(s) de las firmas pueden comprobarse en las propiedades de la versión original del documento electrónico.

Vicesecretaría del Ayuntamiento

Pç del Centre.1 Tel. 964.69.01.39 12600 LA VALL D'UIXÓ
e-mail: emmartinez@lavallduixo.es

